

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2018 00043 00

Sincelejo, Sucre, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). –

Tipo de proceso: Solicitud Colectiva de Formalización y Restitución de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Orlando Miguel Acevedo Osorio – Álvaro de Jesús Martínez Buelvas Demandado/Oposición/Accionado: Deicy Higia Suárez Luna y Silverio Manuel Suárez
Predios: “Casa Lote Cra. 6 # 3-49” (FMI No. 347-26634) y “San Rafael” (FMI No. 347-6999), ubicados en el corregimiento San Andrés de Palomo del municipio de Galeras (Sucre).

En atención a la nota secretarial que antecede por considerarlo oportuno, ineludible y perentorio conminar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar – Oficina Sincelejo, como quiera que los términos concedidos en autos fechados 19 de septiembre, 23 de noviembre pasado, y 28 de marzo del cursante año, se encuentran fenecidos, sin que a la fecha haya sido aportado al cartulario lo requerido en ellos, de manera que no es posible establecer si se realizó o no.

Es pertinente recordar que la prueba echada de menos es obligación de la parte demandante, en este caso la Unidad de Tierras, no habiéndose podido tener el avance normal de este proceso justamente porque a pesar de haber transcurrido un término más que razonable desde que se recibieron los requerimientos aludidos, la misma aún no ha sido aportada, razón por la cual se le conmina para que cumpla con la carga procesal .

En el Portal de Tierras, se observa memorial mediante el cual el doctor CARLOS ANDRES BELTRAN AGAMEZ, abogado contratista de la Defensoría del Pueblo y apoderado de los opositores SILBERIO MANUEL SUAREZ LUNA y DEICY LIGIA SUAREZ LUNA, sustituye el poder conferido a la doctora LUZ ELENA VILORIA TORRES, abogada adscrita al Sistema Nacional de Defensoría Pública, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.574.839 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 98.242 del C. S. de la J., para que continúe ejerciendo la representación de sus poderdantes dentro del proceso que acusa la referencia, el cual reúne las exigencias del artículo 75 del CGP, por tanto se,

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

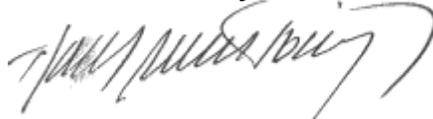
RESUELVE

PRIMERO.- CONMINESE a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar – Oficina Sincelejo, a efectos de que dentro del término de cinco (05) días calendario siguientes contados a partir de la notificación de este auto, realice un informe solicitado en autos que anteceden, a efectos de verificar aspectos relacionados con la identificación física del inmueble, uso y explotación del suelo, conocer el estado actual del mismo y a su vez corroborar las condiciones socioeconómicas y el nivel de vulnerabilidad de las personas que posiblemente habiten el inmueble, explotación económica, condiciones ambientales y forestales del área donde se ubica el fundo, las condiciones actuales, ocupación, explotación y acceso al mismo, topografía, relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, estado de conservación, acceso y características de las construcciones del predio, mejoras y servicios públicos, y la detentación material del predio denominados Casa Lote Cra. 6 # 3-49 (FMI No. 347-26634) y

San Rafael (FMI No. 347-6999), ubicados en el corregimiento San Andrés de Palomo del municipio de Galeras, Departamento de Sucre. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO.- ACÉPTESE la sustitución que le hiciera el doctor CARLOS ANDRES BELTRAN AGAMEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.806.041 y tarjeta profesional No 187.773 del Consejo Superior de la Judicatura, a la doctora LUZ ELENA VILORIA TORRES, abogada adscrita al Sistema Nacional de Defensoría Pública, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.574.839 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 98.242 del C. S. de la J., que como apoderado judicial de los opositores señores SILBERIO MANUEL SUAREZ LUNA y DEICY LIGIA SUAREZ LUNA, le fueron otorgadas al primero de los citados dentro de la presente actuación. En consecuencia, téngase a la doctora VILORIA TORRES, como abogada sustituta del apoderado de los solicitantes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5980b1d0c92aeca5642e674d4c46255749a13d26c8662bd57e79d96f2e2ac932**

Documento generado en 25/07/2023 09:25:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>